

ORDENANZA N° 110/2024.-

QUE MODIFICA ART. 8º, INC. "a", DE LA ORDENANZA N° 56/2022 "POR LA CUAL SE REGULA EL TRANSPORTE ONEROSO DE PASAJEROS EN VEHICULOS PRIVADOS CONTRATADOS A TRAVES DEL USO DE PLATAFORMAS DE APLICACIÓN ELECTRONICA EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACION", que fuera modificado y ampliado por Ordenanza N° 102/2024.

VISTO:

La nota presentada por la Comisión de Conductores de Transporte Alternativo de Itapúa, por el cual solicitan se analice la posibilidad de modificar transitoriamente el Art. 8º inciso "a", de la Ordenanza N° 56/2022 "POR LA CUAL SE REGULA EL TRANSPORTE ONEROSO DE PASAJEROS EN VEHICULOS PRIVADOS CONTRATADOS A TRAVES DEL USO DE PLATAFORMAS DE APLICACIÓN ELECTRONICA EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACION", que fuera modificado y ampliado por Ordenanza N° 102/2024, en lo que respecta a la antigüedad de los vehículos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes manifiestan que solicitan la reconsideración del Art.8, inciso "a", donde menciona que los vehículos a ser habilitados deberán contar con antigüedad máxima de 16 años, siendo así un motivo para que muchos conductores no pueden seguir trabajando y por ende llevar el pan de cada día a sus hogares. Por lo que solicitamos se pueda considerar habilitar los vehículos de los miembros activos de la Comisión, a partir del año 2005 en adelante hasta diciembre de 2024, con el compromiso de que los mismos gestionen el cambio de sus vehículos, a fin de que en el año 2025 cumplan con lo estipulado en el artículo mencionado más arriba.

Que, las Comisiones Permanente de Legislación, y de Transporte Público y Tránsito, en su Dictamen N° 14/2024 expresan: "Que, los miembros de estas Comisiones, luego de analizar el contenido de la solicitud de referencia y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la presentación, consideran factible recomendar su aprobación".

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de las Comisiones de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) MODIFICAR transitoriamente lo establecido en el Art. 8º, inciso "a", de la Ordenanza N° 56/2022 "POR LA CUAL SE REGULA EL TRANSPORTE ONEROSO DE PASAJEROS EN VEHICULOS PRIVADOS CONTRATADOS A TRAVES DEL USO DE PLATAFORMAS DE APLICACIÓN ELECTRONICA EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACION", que fuera modificado y ampliado por Ordenanza N° 102/2024, permitiéndose con carácter excepcional por el presente año 2024, la habilitación de vehículos con antigüedad a partir del año 2005 en adelante, de acuerdo a lo solicitado por la Comisión de Conductores de Transporte Alternativo de Itapúa; quedando determinado, que a partir del año 2025, se aplicará estrictamente lo establecido en la Ordenanza No. 56/2022 y en la Ordenanza No. 102/2024, respectivamente.

ART. 2º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario General Junta Municipal



Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLON
Vicepresidente de la Junta Municipal
en ejercicio de la Presidencia



ENCARNACIÓN, 16 de Abril de 2024.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.



Abog. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI
Secretario General Intendencia Municipal



Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
Intendente Municipal

